

CONTRATO  PROYECTO  FASE O ETAPA  No. Fase / Etapa: 2

LUGAR Y FECHA	Bogotá, 11 de febrero de 2022
CONTRATO NÚMERO/ACUERDO DE COOPERACIÓN	3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021)
TIPO DE CONTRATO	OBRA
OBJETO	"LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."
NOMBRE DEL PROYECTO	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI (NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA)
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.891.130.944,00) M/CTE, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N/A
CONTRATISTA	<b>CONSORCIO CDI – NEIVA - 2021</b> Representante Legal: SILVANO VARGAS BARREIRO C.C. No. 83.165.734 de Tarqui - Huila  CONFORMADO POR: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA AR S.A.S., Nit No. 800.187.267-4, con una participación del (50%) ASESORÍA Y SERVICIOS DE INGENIERIA ASI S.A.S., Nit No. 900.769.587-7, con una participación del (30%) LUIS IGNACIO CARO NIÑO, C.C. No. 7.211.448 de Duitama Boyacá, con una participación del (20%).
INTERVENTORÍA	<b>CONSORCIO CONSTRUCCION</b> LUIS EDUARDO ARIAS CIFUENTES Representante Legal CC No. 80.133.129  CONFORMADO POR: APIA PROYECTOS Y SOLUCIONES S.A.S. NIT. 900424836-5, Representada Legalmente por LUIS EDUARDO ARIAS CIFUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.133.129, con una participación del 50%. MYRIAM DOLORES ARTEAGA CARDENAS identificada con cédula de ciudadanía No. 60.292.980, con una participación del 50%.

	<b>ACTA DE INICIO</b>	<b>Código:</b> GES-FO-001 <b>Versión:</b> 2 <b>Fecha de aprobación:</b> 11-Mar-2021
---	-----------------------	--

<b>PLAZO</b>	TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo contrato.
<b>FECHA DE INICIO</b>	11/02/2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	04/06/2022

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo de la etapa No. 2, previo cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en los términos de referencia como en los manuales operativos y de supervisión; así como de la suscripción y aprobación de la póliza de cumplimiento No. **M-100140358** expedida por la aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A con Nit No. 860.037.013-6**, y aprobada el día el 04 del mes mayo del año 2021, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. **M-100025432** expedida por la aseguradora **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A con Nit No. 860.037.013-6**, aprobada el día el 04 del mes mayo del año 2021, que están asociadas al acta de terminación de la etapa No. 1. La Interventoría ratifica lo expresado en los informes semanales en cuanto a la actualización de las pólizas de acuerdo con las actas contractuales.

**Notas:**

La realización de las actividades a cargo de la Interventoría se encuentra supeditada a los tiempos antes indicados asignados al Contratista del Contrato de Obra No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021), en cuanto al cumplimiento de todos los productos entregables que respectan a la Etapa I.

La Interventoría deja expresa constancia de que los mayores tiempos que se han presentado y se han asignado al Contratista del Contrato de Obra No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021) para el pleno cumplimiento de las actividades a su cargo, corresponden a asuntos que le son imputables y que por el contrario de ninguna forma son responsabilidad o competencia de la Interventoría.

Así mismo, se dará cumplimiento por parte del contratista de obra a lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del Contrato de Obra No. 3-1-92756-18 (PAF-DAPRE II-O-021-2021), le corresponde a dicho Contratista que en el literal señala:

"...Asumir el valor adicional del CONTRATO DE INTERVENTORÍA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.

Nota: Si, por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato en cualquiera de sus Etapas, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de INTERVENTORÍA, la contratante descontará dicho valor de las sumas que a EL CONTRATISTA se le adeuden, en caso tal de que no sea posible efectuar dicho descuento, la contratante podrá reclamarlo judicialmente. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal y/o de las acciones que pueda iniciar la contratante para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen..."

En consecuencia, se procederá de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra, CLÁUSULA SEGUNDA-PLAZO, que indica:

"...Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada etapa. El incumplimiento en el plazo individual establecido para cada etapa del proyecto dará lugar a la



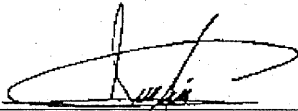
aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la INTERVENTORÍA según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, mayores cantidades ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato...”

En consecuencia, se procede a la iniciación de la **Etapa No. 2**, el día once (11) del mes de **febrero** del año **2022**, el cual debe concluir el día cuatro (04) del mes **junio** del año **2022**.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

LA INTERVENTORÍA



Firma  
**LUIS EDUARDO ARIAS CIFUENTES**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO CONSTRUCCION

EL CONTRATISTA DE OBRA



Firma  
**SILVANO VARGAS BARREIRO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSORCIO CDI - NEIVA - 2021

